

OBLIGACIONES DE LOS MEDIANOS CONTRIBUYENTES

PREGUNTAS: Recientemente fui notificado que pasé a la categoría de Medianos Contribuyentes. ¿Qué es esa categoría? ¿Qué obligaciones nuevas tengo?

RESPUESTAS: La Resolución General N° 38/2014 estableció la clasificación de los contribuyentes, pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales, en dos categorías: Pequeños o Medianos Contribuyentes.

CRITERIOS. Los criterios y delineamientos para la clasificación son establecidos por la SET y se toman en cuenta los montos ingresados en concepto de impuestos y retenciones, así como volumen de ventas. La SET debe actualizar anualmente la categoría de los contribuyentes bajo su jurisdicción. La Resolución General N° 105/16 actualizó la nómina de contribuyentes que a partir del 1° de enero de 2017 quedan afectados a la categoría de “medianos”. La lista de los nuevos medianos contribuyentes se encuentra en el Anexo II de la Resolución mencionada.

MEDIANOS CONTRIBUYENTES. Las nuevas obligaciones de los medianos contribuyentes son las siguientes:

1. Deben presentar sus Declaraciones Juradas Determinativas exclusivamente a través del Sistema de Gestión Tributaria “*Marangatu*”. Las declaraciones juradas determinativas son las correspondientes al pago de sus impuestos, Tales como IVA, IRACIS e IRAGRO entre otros.
2. Deben abonar sus impuestos a través del Sistema de Pago Electrónico o en las cajas habilitadas en la Dirección General de Grandes Contribuyentes.
3. Deben informar en el mes de febrero de cada año, de acuerdo a las fechas del Calendario de Vencimiento para las Declaraciones Juradas Informativas, el monto de la remuneración bruta y el aguinaldo legal abonado al personal a su cargo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Incluyendo bonificaciones, jornales, sobresueldos, horas extras, asignaciones, gratificaciones, beneficios adicionales en efectivo, gastos de representación, y en general cualquier otra remuneración ordinaria, extraordinaria suplementaria o a destajo sin

ninguna deducción por aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

4. Así mismo, deben informar detalladamente el monto bruto pagado desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, en concepto de honorarios profesionales y otras retribuciones por servicios, a las personas físicas que no guarden relación de dependencia con ellos.

Esta información se presenta electrónicamente a través del Sistema de Gestión Tributaria "*Marangatu*"

Las Declaraciones Juradas Informativas tienen los siguientes vencimientos:

ÚLTIMO NUMERO DEL RUC (SIN CONSIDERAR EL DIGITO VERIFICADOR)	DÍA DE VENCIMIENTO
0	8
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26

Lic. Carmen de Torres
25 de febrero de 2017